

la competencia exclusiva del Principado en materia de turismo, y el Decreto 145/07, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, y Turismo, y en el que se establecen como funciones, entre otras, las de fomento y promoción de los recursos turísticos,

RESUELVO

Primero.— Conceder los siguientes Diplomas en las modalidades y apartados que a continuación se relacionan:

A.—Diplomas de calidad turística.

- Establecimiento de Restauración:
Restaurante El Molín de la Pedrera (Cangas de Onís).
- Establecimiento de Alojamiento Turístico:
Casa de Aldea La Portiella del Llosu (Cabrales).
- Corporación Local o Parroquia Rural:
Mancomunidad Comarca de Avilés.
- Empresa de Turismo Activo:
Escuela Asturiana de Piragüismo (Arriondas).

B.—Diplomas de excelencia turística.

- Establecimientos que ostentan marcas de calidad turística del Gobierno del Principado de Asturias: Casonas Asturianas, Mesas de Asturias o Aldeas de Asturias:

Diploma compartido al Restaurante del Arco (Oviedo) y al Hotel Palacio de la Viñona (Colloto-Oviedo).

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de octubre de 2007.— La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—16.954

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1236/2003.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha de 14 de junio de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 1236/2003, interpuesto por doña María Teresa Cuervo Díaz contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de fecha 14 de abril de 2003, en la que se denegaba la Calificación de Actuación Protegible de Rehabilitación así como la financiación solicitada.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización del funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Ángel Álvarez Pérez en nombre y representación de doña María Teresa Cuervo Díaz, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de súplica interpuesto ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial de fecha 14 de abril de 2003, en el sentido de retrotraer las actuaciones para que se adopte la resolución procedente sobre la ampliación del plazo solicitado. Sin hacer expresa imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de octubre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—16.590.

— • —

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 901/2004.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha de 11 de julio de 2007 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 901/2004, interpuesto por la CCPP Avenida Pablo Iglesias contra Resolución de 14 de octubre de 2004 del Director General de Vivienda del Principado de Asturias revocando la calificación provisional de actuación protegida de rehabilitación emitida el día 18 de julio de 2003, así como la financiación otorgada a la misma.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización del funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,